



2014-1-01-01-P

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "MIL USOS
ALUMVIDFE CIA LTDA".**

01

OTORGADA POR:

JUAN MARCELINO LLANGARI MEJIA Y OTRA

Cuantía: USD \$ 400.00

CR

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor EDGAR CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CUENCA, comparecen libre y voluntariamente: LOS SEÑORES: JUAN MARCELINO LLANGARI MEJIA (casado) y ANDREA MARIBEL LLANGARI SIBRI (soltera). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltera en su orden, domiciliados en Cuenca, hábiles para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal : **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MIL USOS ALUMVIDFE CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escruta: Juan Marcelino Llangari Mejía, casado, con cédula No. 0102538576; y, Andrea Maribel Llangari Sibri, soltera, con cédula No. 010535722-2; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una

compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes ya las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALUMVID MIL USOS CIA. LTDA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo**

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MIL USOS ALUMVIDFE CIA. LTDA. **Artículo 2º.-Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca en la Provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-**La Compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente a la construcción y elaboración de todo tipo de fachadas en aluminio, mamparas, techos, vidrio, hierro, PVC, madera, etc., puertas de baño, ventanas corredizas, fijas, batientes, etc., urnas, persianas, vidrios de seguridad (antibalas, temperados, laminados) línea decorativa en espejos etc., y todo lo relacionado a los materiales que utiliza para su construcción y elaboración como es el aluminio, el vidrio, el hierro, PVC, madera, etc. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o podrá prorrogar su plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y en el Estatuto. **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

Artículo 5º.-Capital y participaciones.- El capital social la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de La Compañía.



Artículo 6°.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo 7°.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o unidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo 8°.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **Artículo 9°.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **Artículo 10°.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. **Artículo 11°.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transferibles por herencia, conforme a la Ley. **TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. Artículo 12°.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y

el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto. **Artículo 13°.-** Los Socios de esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya que se trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión. Por cada participación el Socio o su mandatario tendrán derecho a un voto. b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; y, a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo 14°.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 15°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Sección uno.- De la Junta General de Socios. Artículo 16°.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. **Artículo 17°.- Junta Universal.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo 18°.-Convocatorias.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el



Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

Artículo 19°.-Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

Artículo 20°.-Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley de Compañías y este mismo Estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo 21°.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas disposiciones.

Artículo 22°.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

Artículo 23°.- En lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de acuerdo a la Ley.

Artículo 24°.- Las atribuciones privativas de la Junta General de Socios se regirá de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

Artículo 25°.-Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado; f) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma de las decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; h) Los demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

Artículo 26°.-Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Mantener bajo su personal responsabilidad la gestión administrativa de la compañía; designar a sus funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones; e) Otorgar poderes especiales o generales, bajo su personal responsabilidad, sujetándose a las exigencias legales; f) Suscribir la correspondencia oficial de la compañía; los títulos de acciones y actas de la Junta General, en la forma prevista por estos Estatutos; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. h) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; i) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; j)



Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

04

TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 27°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participación
1. Juan Marcelino Llangari Mejía	\$360,00	\$360,00	90%
2. Andrea Maribel Llangari Sibri	\$40,00	\$40,00	10%
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		\$400,00	100%

Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente Doctora Monica Polo Santacruz, abogada matricula numero cero uno- dos mil doce – cuatro del Foro de Abogados del Azuay. HASTA AQUÍ LA MINUTA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGARI SIBRI ANDREA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA CAÑARIBAMBA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **010535722-2**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LLANGARI MEJIA JUAN MARCELINO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SIBRI BERNAL MARIANA DE JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2012-08-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-08-13**

V2333V3222

000001795



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGARI MEJIA JUAN MARCELINO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SIDRAY
FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIANA DE JESUS SIBRI BERNAL

No. **010253857-6**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LLANGARI MARCELINO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MEJIA JUANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2012-02-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-08**

V4444V4442

00053703

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0294

NÚMERO DE CERTIFICADO

LLANGARI MEJIA JUAN MARCELINO

0102538576

CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RICAURTE
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0168

NÚMERO DE CERTIFICADO

LLANGARI SIBRI ANDREA MARIBEL

0105357222

CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA

2
0
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



06

Cuenta 26 DE MARZO DEL 2014
 Mediante comprobante No. 2500048182, el (la) Sr. (a) (ita) LLANGARI MEJIA JUAN MARCELINO
 Con Cédula de Identidad 102538576 consignó en este Banco la cantidad de: QUINIENTOS DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la MIL USOS

ALUMVIDFE CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

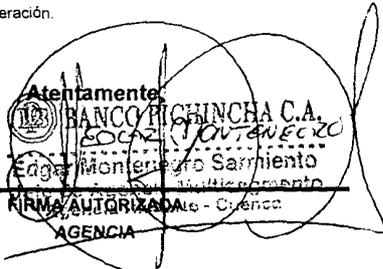
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LLANGARI MEJIA JUAN MARCELINO	102538576	\$ 360.00	usd
2	LLANGARI SIBRI ANDREA MARIBEL	105357222	\$ 40.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

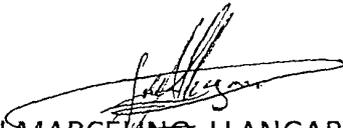
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

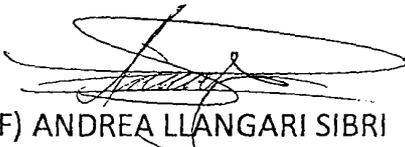
Atentamente,

EDGAR MONTENEGRO SARMIENTO
 FIRMA AUTORIZADA - Oficina
 AGENCIA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

07

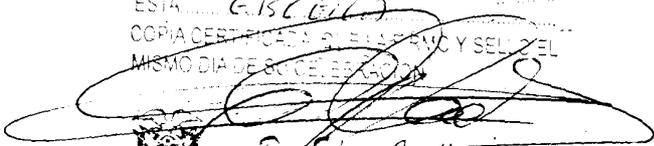

F) JUAN MARCELINO LLANGARI MEJIA

C.C. 010253857.6


F) ANDREA LLANGARI SIBRI

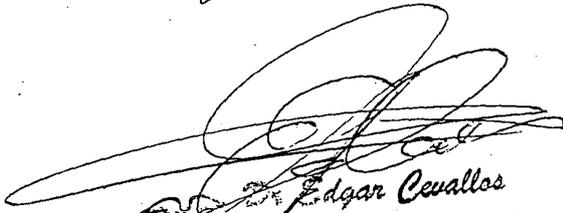
C.C. 0105357222

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA *C. B. C. (illegible)*
COPIA CERTIFICADA DE LA F. P. V. C. Y SELLO DEL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



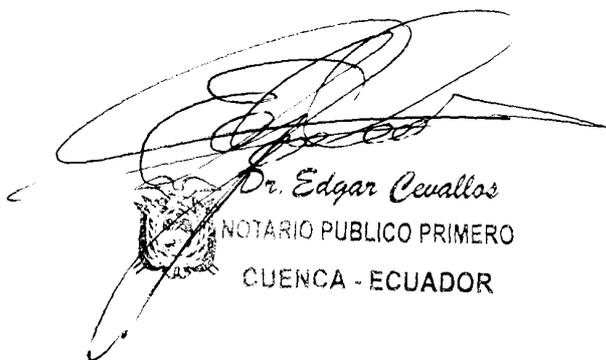
D. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





D. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: EL DIA DE HOY DIEZ DE ABRIL DE 2014, SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC-IRC.14 0249 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2014. DOY FE.



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 4249

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

08

NÚMERO DE REPERTORIO:	2979
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	264
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio.	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102538576	LLANGARI MEJIA JUAN MARCELINO	Cuenca	SOCIO	Casado
0105357222	LLANGARI SIBRI ANDREA MARIBEL	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0249
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MIL USOS ALUMVIDFE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

Nº 097980

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

09

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 097981

IMP. IGM. 02



OFICIO No. SC-IRC-14-

550

Cuenca,

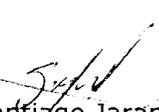
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

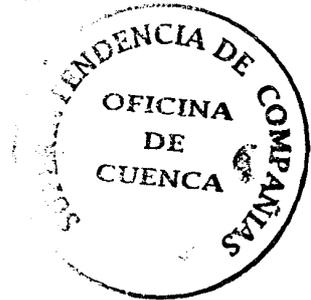
De mi consideración:

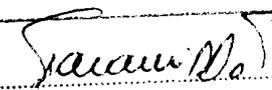
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MIL USOS ALUMVIDFE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Darwin Jaramillo
C.I.	0102063-0-2
Fecha	2014-08-13
Función	